

N/Rf^a: 204/2025/214

Expediente: 511/2025/09413

EB

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos se solicita informe sobre la **PROPUESTA DE ACEPTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID DE LA DONACIÓN GRATUITA DE DOS AGUAFUERTES DE LA OBRA LA CRUCIFIXIÓN DEL GRABADOR ÆGIDIUS SADELER OFRECIDA POR**

PARA SU

INCORPORACIÓN A LAS COLECCIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

De conformidad con la documentación obrante en el Expediente se desprende que, con fecha 23 de febrero de 2024, se firma carta de ofrecimiento y declaración jurada de la propiedad por parte del donante en las que se pone de manifiesto su *“deseo de ceder al Ayuntamiento de Madrid dos aguafuertes de la obra La crucifixión, del grabador Ægidius Sadeler”*.

El artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) prevé específicamente que las Administraciones Públicas podrán adquirir bienes y derechos por donación y, en el mismo sentido, se manifiesta el artículo 10 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), añadiendo el artículo 12.1 del mismo cuerpo legal que *“la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna”*.

Asimismo, cabe citar el artículo 90.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid que regula la adquisición de bienes a título lucrativo por parte de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el **Informe sobre la aceptación de la donación a la Imprenta Municipal-Artes del Libro de dos aguafuertes de Aegidius Sadeler**, firmado el 15 de abril de 2024 por el Director de la Imprenta Municipal-Artes del Libro, *“Pese a que*

el estado de estas láminas no es bueno, que debería someterse a un proceso de restauración, y que está incompleto, la rareza de la obra obligaría a aceptar la donación, ya que no consta que existan en colecciones españolas más ejemplares que el custodiado en la Biblioteca Nacional de España. Cada una de ellas podría valorarse en 1.200 €, I.V.A correspondiente incluido”.

En este sentido, se hace notar que la valoración de los aguafuertes se ha ajustado, a la vista de las indicaciones realizadas por la **Junta de Valoración de Adquisiciones de Bienes de Patrimonio Cultural**, en su sesión de 6 de mayo de 2024, que aprobó por unanimidad informar favorablemente la propuesta de aceptación de donación, por lo que la valoración de la obra asciende a **2.000 €, I.V.A. correspondiente incluido.**

Queda acreditado en el Expediente el cumplimiento de los requisitos que la normativa patrimonial exige para que una Administración Pública pueda adquirir por donación. En particular, se acredita la personalidad y capacidad del donante, su voluntad fehaciente de donar, así como la titularidad de los bienes objeto de la donación.

En cuanto al interés público, se pone de manifiesto la conveniencia de la aceptación de los aguafuertes objeto de la donación, a través de la **Memoria Justificativa de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos**, firmada con fecha 21 de febrero de 2025, en la que se indica lo siguiente:

“La aceptación de estas dos láminas no está condicionada; además, según el informe técnico realizado al efecto, esta aceptación no implica gastos para el presupuesto municipal: su instalación se realizará en la biblioteca de la Imprenta Municipal-Artes del Libro, en los armarios habilitados para la custodia y conservación de las distintas colecciones. Tampoco se precisa habilitar partida de gasto para el traslado de la colección, ya que se ha realizado a expensas del donante. Por su estado, tampoco son necesarios gastos relativos a la recepción y mantenimiento del bien.

Conveniencia de la aceptación de la colección. *La aceptación de esta donación para que la colección pase a formar parte de las colecciones de la Imprenta Municipal-Artes del Libro es única y no debe desaprovecharse. Se trata de un grabado del siglo XVII,*

aunque los dibujos preparatorios debieron formalizarse en el último decenio del siglo XVI, que ilustra de un periodo importante de la estampa religiosa. Todos los condicionantes apuntan a que la aceptación de esta donación beneficiará de modo singular las colecciones de la Imprenta Municipal-Artes del Libro y, por extensión, la del Patrimonio Municipal”.

Sentado lo anterior, y examinado el Expediente remitido en conexión con la legislación aplicable, en especial, el artículo 38 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante RGPAP), y los artículos 618 y siguientes del Código Civil, procede emitir **informe favorable** a la propuesta remitida.

Es cuanto procede informar, no obstante, el órgano gestor competente resolverá.

El presente informe se emite de conformidad con el artículo 38.3 del RGPAP, en relación con el artículo 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y artículo 12.3, letra d) del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en conexión con el apartado 4º, punto 4.1 d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

Madrid, a fecha de su firma.

Fdo.- Letrada del Ayuntamiento de Madrid